



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926  
DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca

Villahermosa, Tabasco.

6 DE JULIO DE 1991

5094

No. 4093

## DECRETO NUMERO 0183

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1983-1985, se encuentra asentada un Acta en las fojas No. 92 vuelta, en la que fue acordada la solicitud de la C. CARMITA ALBERTO COLLADO, para que se le enajene un predio del fundo legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco;

SEGUNDO: Que el valor comercial del predio es de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo al avalúo practicado por el Banco Internacional, S.A.;

TERCERO: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, certificó que practicada la búsqueda correspondiente en los Libros del Archivo de esa oficina, no se encontró registrado predio alguno a nombre de la C. CARMITA ALBERTO COLLADO, ni está inscrito a nombre de persona alguna;

CUARTO: Que al practicar la inspección en el predio solicitado por la C. CARMITA ALBERTO COLLADO, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas constató que lo tiene en posesión pacífica, continua y pública, desde hace más de diez años, habiendo igualmente dado cumplimiento a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que el Congreso está facultado por el Artículos 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 0183

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcal-

co, Tabasco, a enajenar a favor de la C. CARMITA ALBERTO COLLADO, en la suma de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de beneficio colectivo, un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en la Cerrada de Camarones del Poblado Chichicapá, constante de una superficie de 355:60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 11:80 metros con Cerrada Camarones;  
AL SUR: 10:60 metros con Ramón Magaña Romero;  
AL ESTE: 32:00 metros con Elena Zamarraga; y  
AL OESTE: 31:50 metros con Amador y José Carrillo.

## TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de abril de mil novecientos

noventa y uno.- C. Francisco Leyva Retama, Diputado Presidente.- C. Hilda del Rosario Landero de Gómez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capi-

tal del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 4094

## DECRETO NUMERO 0184

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1980-1982, a fojas 147 vueltas, se encuentra asentada un Acta de fecha 3 de agosto de 1982, en la que fue acordada la solicitud del C. PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, para que se le autorice la enajenación del fundo legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, certificó que practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de esa oficina, no se encontró registrado predio alguno a nombre del C. PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ ni está inscrito a nombre de persona alguna;

TERCERO: Que el valor comercial del lote de terreno solicitado por el C. PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, es de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según avalúo practicado por Bancomer, S.A.;

CUARTO: Que al practicar la inspección correspondiente en el predio que solicita el C. PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas pudo comprobar que lo tiene en posesión pacífica, continua y de buena fé, desde hace más de diez años y que además ha cumplido con las disposi-

ciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, el Congreso tiene facultad para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

## DECRETO NUMERO 0184

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a enajenar a favor del C. PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, en la suma de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de beneficio social; un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en la calle 27 de Febrero del Poblado Chichicapa de dicho Municipio, constante de una superficie de 450.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 15:00 metros con calle 27 de febrero;

AL SUR: 15:00 metros con el lote No. 29;

AL ESTE: 30:00 metros con el lote No. 23; y

AL OESTE: 30:00 metros con el lote No. 21

## TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.- C. Francisco Leyva Retama, Diputado Presidente. C. Hilda del Rosario Landero de Gómez, Diputado Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 4095

**DECRETO NUMERO 0187**

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1986-1988, se encuentra el Acta de fecha 15 de Septiembre de 1987, en la que fue acordada la solicitud de don JAIME GONZALEZ ALMEIDA, para que se le enajene un predio sub-urbano localizado en el Poblado Boquiapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, certificó que practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de esa oficina, no se encontró registrado predio alguno a nombre del JAIME GONZALEZ ALMEIDA, ni el predio solicitado está inscrito a nombre de persona alguna;

TERCERO: Que el valor comercial del predio solicitado por el C. JAIME GONZALEZ ALMEIDA, es de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo practicado por el Banco Mexicano Somex, S.N.C.

CUARTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección correspondiente en el predio solicitado por el C. JAIME GONZALEZ ALMEIDA, comprobó que lo tiene en posesión pacífica, continua y de buena fé,

desde hace más de diez años y que además ha cumplido con las disposiciones del Artículo 102 de la Ley orgánica Municipal;

QUINTO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0187**

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, a enajenar a favor del C. JAIME GONZALEZ ALMEIDA, en la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés social, un lote de terreno sub-urbano ubicado en el Poblado Boquiapa de dicho Municipio, constante de una superficie de 798:00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 30:00 metros con carretera;  
AL SUR: 27:00 metros con arroyo;  
AL ESTE: 28:00 metros con arroyo; y

AL OESTE: 28:00 metros con Matilde López.

**TRANSITORIO**

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.- C. Francisco Leyva Retama, Diputado Presidente.- C. Hilda del Rosario Landero de Gómez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.;

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 4096

**DECRETO NUMERO 0188**

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, certificó que practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de

esa oficina, no se encontró registrado predio alguno a nombre de la C. ISABEL MONTEJO CASTILLO, ni el predio en cuestión, está inscrito a nombre de persona alguna.

SEGUNDO: Que el Banco Mexicano Somex, S.N.C. valuó en la suma de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el predio so-

licitado por la C. ISABEL MONTEJO CASTILLO;

Que en el Libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al trienio 1986-1988, a fojas 70 se encuentra asentada el Acta No. 14 de fecha 12 de agosto de 1987, en la que fue acordada la solicitud de la C. ISABEL MONTEJO CASTILLO, para que se le autorice la enajenación de un predio;

CUARTO: Que por la inspección realizada por la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, se comprobó que la C. ISABEL MONTEJO CASTILLO, tiene en posesión el predio que solicita, desde hace varios años, en forma pacífica, continua y pública y que además, ha dado cumplimiento a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que siendo facultad del Congreso, de acuerdo a la Fracción XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, autoriza la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0188

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, a enajenar a favor de la C. ISABEL MONTEJO CASTILLO, en la suma de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de beneficio colectivo, un lote de terreno sub-urbano ubicado en el Poblado Amatitán de dicho Municipio, constante de una superficie de 536:00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8:00 metros con Hilario González de Dios;  
AL SUR: 8:00 metros con camino vecinal;  
AL ESTE: 67:00 metros con José Isabel Hernández J.; y  
AL OESTE: 67:00 metros con Carmen Castillo Landero.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.- C. Francisco Retama, Diputado Presidente.- C. Hilda del Rosario Landero de Gómez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No . 4097

## DECRETO NUMERO 0189

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCION XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, certificó que mediante búsqueda practicada en los Libros del Archivo de esa oficina, no se encontró registrado predio alguno a nombre del C. BERNARDO JIMENEZ GARCIA, ni dicho predio está inscrito a nombre de persona alguna;

SEGUNDO: Que el Banco Mexicano Somex, S.N.C., efectuó el avalúo del predio solicitado por el C. BERNARDO JIMENEZ GARCIA, resultando el valor comercial en la suma de \$649,240.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.);

TERCERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1980-1982, en la foja 45 se encuentra asentada

el Acta No. 22 de fecha 2 de agosto de 1982, en la cual fue acordada la solicitud del C. BERNARDO JIMENEZ GARCIA, para que se le enajene un lote de terreno de dicho Municipio;

CUARTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección correspondiente en el predio solicitado por el C. BERNARDO JIMENEZ GARCIA, comprobó que lo tiene en posesión pacífica, continua y de buena fé, desde hace más de diez años y que además ha dado cumplimiento a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que siendo facultad del Congreso, conforme a lo establecido en el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación

de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0189

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, a enajenar a favor del C. BERNARDO JIMENEZ GARCIA, en la suma de \$649,240.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ingresar a la Hacienda Municipal, para obras de beneficio social, un lote de terreno suburbano ubicado en el Poblado Soyataco de dicho Municipio, constante de una su-

perficie de 324.62 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 24.55 metros con Manuel Hernández;  
AL SUR: 26.00 metros con Natividad Sánchez;  
AL ESTE: 13.20 metros con Emérita Méndez; y  
AL OESTE: 13.20 metros con calle sin nombre.

#### TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos

legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.- C. Francisco Leyva Retama, Diputado Presidente; C. Hilda del Rosario Landero de Gómez, Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y uno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 4099

## DECRETO NUMERO 0191

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, certificó que practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de esa oficina, no se encontró registrado predio alguno a nombre del C. LORENZO PEREZ AGUILAR, ni el predio solicitado está inscrito a nombre de persona alguna;

TERCERO: Que el Banco Internacional practicó el avalúo en el predio solicitado por el C. LORENZO PEREZ AGUILAR, resultando el valor comercial en la suma de \$25,920.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección correspondiente en el predio solicitado, constató que el C. LORENZO PEREZ AGUILAR, lo tiene en posesión pacífica, continua y de buena fe, desde hace varios años y que además ha dado cumplimiento a las disposiciones del Artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que en el Libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional

del Centro, Tabasco, correspondiente al trienio 1989-1991, se encuentra asentada el Acta No. 11 de fecha 27 de julio de 1989, en la que se acordó la solicitud del C. LORENZO PEREZ AGUILAR, para que se le autorice la enajenación de un predio del fundo legal;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 0191

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, a enajenar a favor del C. LORENZO PEREZ AGUILAR, en la suma de \$ 25,920.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés social, un lote de terreno del fundo legal ubicado en la calle Malinche y Juan Aldama de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de 51.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 7.00 metros con callejón de acceso;

Al Sur: 5.30 " " calle Malinche;

Al Este: 7.00 " " callejón de acceso; y

Al Oeste: 10.60 " " Martha Elena Velázquez.

#### TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.- Francisco Leyva Retama, Diputado Presidente.- Hilda del Rosario Landero de Gómez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y uno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 4101

**DECRETO NUMERO 0195**

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 17 Y 36 FRACCION XXXVI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que es de interés público el que los ciudadanos participen activamente en el ejercicio permanente de la democracia y que una de las manifestaciones más importantes de ésta, consiste en la elección de los representantes populares mediante el sufragio directo de la ciudadanía;

SEGUNDO: Que los Ciudadanos Diputados, Licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Angel Zamora Andrade y Francisco Leyva Retama, fueron designados por sus respectivos Partidos Políticos como candidatos que contendrán en las próximas elecciones constitucionales, lo que demuestra que su idoneidad ha sido debidamente calificada por los Organos Políticos Partidistas;

TERCERO: Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 7o. Inciso "G" del Código Federal de Institucionales y Procedimientos Electorales, al señalar los requisitos de elegibilidad, establece el no ser Diputado Local, salvo que se separe de sus funciones tres meses antes de la fecha de la elección de que se trate;

CUARTO: Que de acuerdo a los Artículos 17 y 36 Fracción XXXVI de la

Constitución Política Local, es facultad del Congreso, otorgar las licencias correspondientes a los Diputados que las solicitaren y conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 Fracción II, Inciso "B" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el conocer de las solicitudes de licencias de los miembros de la Legislatura;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUM. 0195

ARTICULO UNICO: Se concede autorización a los Ciudadanos Diputados Licenciado JESUS MADRAZO MARTINEZ DE ESCOBAR, ANGEL ZAMORA ANDRADE Y FRANCISCO LEYVA RETAMA, para separarse de sus cargos a efecto de dejarlos en libertad de satisfacer los requisitos legales para que participen en los próximos procesos electorales para integrarse al H. Congreso de la Unión.

**TRANSITORIO**

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.- Lic. Carlos Jorge Abreu Díaz, Diputado Presidente, Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y uno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 4092

**CONVOCATORIA DE REMATE**

**SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
PRIMERA ALMONEDA**

A LAS 10 HORAS DEL DIA 08 DE JULIO DE 1991, SE REMATARA EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA LO SIGUIENTE:

UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE ANDRES GARCIA No. 244 COL. PRIMERO DE MAYO ENTRE LAS CALLES LA CEIBA Y 16 DE SEPTIEMBRE CON SUPERFICIE DE 241.32 MTS2, CON COLINDANCIAS NORTE: 40.22 MTS, CON FRANCISCO VALDIVIA SUR 40.22 MTS, CON LUIS LLANES, ESTE: 6.00 MTS. CARMEN CHABLE, OESTE: 6.00 MT, CON CALLE ANDRES GARCIA.

DICHOS BIENES FUERON EMBARGADOS A CONSTRUCTORA CAIRO SA Y/O CARMEN MENDEZ HERNANDEZ PARA HACER EFECTIVO UN CREDITO FISCAL A CARGO DE EL MISMO POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$ 77'829.000.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA SUMA: EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO

SERAN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FISCA DE LA FEDERACION.

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES (1)

VILLAHERMOSA, TAB. A 07 DE JUNIO DE 1981.

HEMD-59,1008 8U9

DOS EN LA FORMA ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 134, FRACCION I O IV, DEL CODIGO FISCAL, SE EXPRESARAN SUS NOMBRES EN LA CONVOCATORIA, CONFORME AL ARTICULO 177 DEL PROPIO ORDENAMIENTO.

EL JEFE DE LA OFICINA

(1) CUANDO EN EL CERTIFICADO DE GRAMENES APAREZCAN OTROS ACREEDORES QUE NO HAYAN PODIDO SER CITA-

DAVID F. HERNANDEZ MONTESINOS

No. 4091

## ACUERDO Y NOMBRAMIENTO

**LICENCIADO SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 51 FRACCION XIII DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO Y 8o. Y 9o. DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR: Y:**

**VISTO: el escrito de fecha seis de junio de 1991, signado por el Lic. Omar Hernández Sánchez, Notario Público Número 25 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por el que solicita designación de un Notario Substituto para la Notaría de la cual es Titular, en los términos de los Artículos 2, 16, 20 y 22 de la Ley del Notariado en vigor, y;**

### CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que se justifica la solicitud de licencia que presenta el C. Licenciado Omar Hernández Sánchez, para separarse de sus funciones notariales, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 17 de la Ley del Notariado.

SEGUNDO:- Que conforme a los Artículos 6o. y 7o. de la Ley del Notariado aplicable se considera que la Licenciada Enma Estela Hernández Domínguez, reúne los requisitos exigidos para que sustituya en la Notaría Pública Número 25 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco., al C. Lic. Omar Hernández Sánchez, por lo que, en uso de las facultades concedidas por los Artículos 1o. y 8o. de la Ley Especial mencionada.

Ha tenido a b en expedir el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO:- Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, expido nombramiento a favor de la Licenciada Enma Estela Hernández Domínguez, como Notario Substituto de la Notaría Pública Número 25, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO:- Publíquese tal nombramiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dese cumplimiento a los demás extremos del artículo 10 del ordenamiento legal antes invocado.

TERCERO:- Garantice el Notario Substituto en favor del Fisco del Estado, como está ordenado en la Ley.

CUARTO: Tramitase por la Secretaría de Gobierno la documentación correspondiente.

QUINTO:- Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Villahermosa, Tab., Junio 6 de 1991.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

Se expide Nombramiento en favor de la C. Licda. Enma Estela Hernández Domínguez, como Notario Substituto a la Notaría Pública Número 25 de esta Ciudad.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 9o. 15 y 25 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco y por haberse satisfechos los requisitos señalados en los Artículos 6o. y 7o. de la Ley antes invocada; y aprobado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 14 de Diciembre de 1988. Ha tenido a bien conferir a la C. Licda. Enma Estela Hernández Domínguez, el presente Nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario Substituto en esta Ciudad Federativa, correspondiente como adscripción el Municipio del Centro, con sede en la Ciudad de Villahermosa, y con cargo a la Notaría Pública Número 25.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de Junio del año de mil novecientos noventa y uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

### FILIACION

Nombre: Enma Estela Hernández Domínguez.  
Edad: 26 años.  
Fecha de Nacimiento: 28 de septiembre de 1962  
Lugar de Nacimiento: Villahermosa, Tabasco.  
Estado Civil: Casada.  
Ocupación: Licenciada en Derecho.  
Estatura: 1.57 Mts.  
Color: Morena Clara.

Cejas: Pobladas.  
Pelo: Castaño oscuro.  
Ojos: Cafés claros.  
Frente: Pequeña  
Nariz: Normal.  
Boca: Chica.  
Señas particulares: Ninguna.

### FILIACION

Nombre: Enma Estela Hernández Domínguez.  
Edad: 26 años.  
Fecha de Nacimiento: 28 de septiembre de 1962  
Lugar de Nacimiento: Villahermosa, Tabasco.  
Estado Civil: Casada.  
Ocupación: Licenciada en Derecho.  
Estatura: 1.57 Mts.  
Color: Morena Clara.  
Cejas: Pobladas.  
Pelo: Castaño oscuro.  
Ojos: Cafés claros.  
Frente: Pequeña  
Nariz: Normal.  
Boca: Chica.  
Señas particulares: Ninguna.

No. 4030

**RESOLUCION PRESIDENCIAL**

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.: "ZUNO Y PATASTAL  
MPIO.: TACOTALPA  
EDO.: TABASCO

ACCION.: SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "ZUNO Y PATASTAL", ubicado en el Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO: Mediante escrito de fecha 30 de junio de 1985, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, segunda ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 7 de diciembre de 1985, misma que surte efectos de notificación y mediante oficios de fecha 28 de mayo de 1986 se notificó a los propietarios de los predios ubicados dentro del radio de 7 Kms. del núcleo gestor, acerca de la instauración del expediente de que se trata, dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 18 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO: Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 10 de abril de 1987 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 6 de mayo de 1987, dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 60-54-32 Has. de agostadero cerril, tomadas de un predio baldío propiedad de la Nación. Superficie que se destinó para los usos colectivos de los 18 capacitados que arrojó el censo.

Dicho mandamiento se publicó el 24 de junio de 1987 y se ejecutó en forma parcial según se asienta en el acto de posesión, deslinde y amojonamiento de fecha 18 de junio de 1987, habiéndose entregado 59-78-38 Has.

RESULTANDO TERCERO: Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1939, se concedió al poblado de referencia por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 758-00-00 Has. de temporal y agostadero, para beneficiar a 40 capacitados más la parcela escolar y la zona urbana; ejecutándose el 31 de julio de 1941; la unidad agrícola industrial para la mujer se creó por Resolución Presidencial de fecha 10 de enero de 1979, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1979; y por Resolución Presidencial de fecha 3 de noviembre de 1959, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1960, se concedió al poblado de referencia por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie total de 347-19-00 Has. de temporal, para beneficiar a 64 capacitados, habiéndose ejecutado dicha Resolución el 4 de octubre de 1962; que los terrenos concedidos por los conceptos de dotación de tierras y primera ampliación de ejido, se encuentra total y debidamente aprovechados, según acta de fecha 20 de enero

de 1986; y que de los trabajos técnicos e informativos que se ejecutaron para substanciar el presente expediente, así como de los que realizaron con motivo de la ejecución del mandamiento del Gobernador del Estado, se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo solicitante, se localizó una superficie de 59-78-38 Has. de agostadero de buena calidad, que según certificación de fecha 2 de abril de 1987, expedida por el Lic. Alejandro Barrientos Moreno, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna, por lo que se consideran terrenos baldíos, propiedad de la Nación y se puede disponer de ellos para resolver el presente expediente.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1987; y

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el derecho del poblado peticionario para obtener la segunda ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 18 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por los conceptos de dotación de tierras y primera ampliación de ejido, están totalmente aprovechadas; y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de segunda ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 18 campesinos sujetos de Derecho Agrario y cuyos nombres son los siguientes: 1. Eladio Fonseca Méndez, 2. José Ramírez Ruiz, 3. Servio López Cruz, 4. Gustavo Castellanos Cruz, 5. Severo Cruz Vázquez,

6. Víctor Hernández Juárez, 7. Paulino López Hernández, 8. Emilio Pérez López, 9. Gregorio Cruz Morales, 10. Trinidad Juárez Cruz, 11. Adán Fonseca Méndez, 12. Manuel Ramírez Ruiz, 13. Bernabé Castellanos A., 14. Pablo Martínez Hernández, 15. Edith Herrera Custodio, 16. Edel Herrera Custodio, 17. Eraldo Castellanos Alvarez y 18. Tomás Vázquez Alvarez.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los terrenos afectables en este caso son los que se señalan en el Resultando Tercero de la presente Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos, la segunda ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "ZUNO Y PATASTAL", Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco con una superficie total de 59-78-38 Has. de agostadero de calidad que se encontraron inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, a nombre de persona alguna, por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación, de acuerdo con lo previsto por los artículos 30. fracción I y 40. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y resultan afectables de conformidad con lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie que se concede, se destinará para la explotación colectiva de los 18 capacitados que arrojó el censo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, por lo que se refiere a la superficie concedida y calidad de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con fundamento en los artículos 80. fracción II, 69, 130, 197, 200, 204, 241, 300, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 30. fracción I, 40. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO: Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 6 de mayo de 1987.

SEGUNDO: Es procedente la acción de segunda ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "ZUNO Y PATASTAL", ubicado en el Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco.

TERCERO: Se concede al poblado de referencia, por concepto de segunda ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 59-78-38 Has. (CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS) de agostadero de buena calidad de terrenos baldíos, propiedad de la Nación, que se distribuirán de acuerdo con lo establecido en el Considerando Segundo de esta Resolución, la cual deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO: Expidanse a los 18 capacitados beneficiados con esta Resolución los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO: En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO: Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede segunda ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "ZUNO Y PATASTAL", ubicado en el Municipio de Tacotalpa, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE.  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

CERTIFICACION: El que Suscribe, LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ, Delegado Agrario en el Estado, Certifica que la presente fotostática, fue sacada de la copia que existe en el expediente respectivo, en el archivo de esta Delegación.

Villahermosa, Tab., a 28 de Mayo de 1991.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.  
LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ.

No. 4089

## RESOLUCION PRESIDENCIAL

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.: "LAS TRES LETRAS"  
MPIO.: BALANCAN  
EDO.: TABASCO  
ACCION.: DOTACION DE TIERRAS.

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "LAS TRES LETRAS" ubicado en el Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO:- Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 1985, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, e 25 de mayo de 1985, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 37 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO:- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 7 de febrero de 1986 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 24 de febrero de 1986, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 93-50-00 Has. de agostadero de buena calidad, que se tomaría como sigue: 24-16-75 Has. del predio San Andrés, propiedad del C. Rómulo García Vázquez; 25-16-75 Has. del predio Santa Martha, propiedad del C. Rómulo, García Vázquez 14-40-00 Has. de la Fracción A de la Isla de Sebastopol, propiedad del C. Alberto Pérez Torres y 29-76-50 Has. consideradas como demasías propiedad de la nación que se encontraron confundidas dentro de los predios citados. De la superficie concedida se reservó la necesaria para la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola in-

dustrial para la mujer y el resto de la misma se destinó para los usos colectivos de los 35 capacitados que arrojó el censo agrario.

Dicho mandamiento se publicó el 21 de mayo de 1986 y la posesión provisional se otorgó en forma total y sin incidente alguno, según se hace constar en el acta de posesión y deslinde de fecha 28 de mayo de 1986, habiéndose entregado una superficie analítica de 96-24-70 Has. de agostadero, de buena calidad.

RESULTANDO TERCERO:- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que practicada una revisión al censo se comprobó que son 35 los capacitados con derecho a la acción intentada; y que de los trabajos técnicos e informativos y complementarios que se realizaron para substanciar debidamente el presente expediente, así como de las diligencias de deslinde y amojonamiento provisional de la superficie concedida por el Mandamiento del Gobernador del Estado, se desprende que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, se localizaron los siguientes predios: Predio San Andrés, propiedad del C. Rómulo García Vázquez, con superficie de 42-56-75 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el 3 de agosto de 1977, bajo el número 241 del libro general de entradas, a folios del 386 al 389 del libro de duplicados volumen 21, quedando afectado por dicho contrato el predio número 2000 folio 10 del libro mayor volumen 8, este predio al ser deslindado resultó con una superficie de 57-20-00 Has. por lo que se desprende que existe una demasia de 14-63-25 Has. no justificadas con documento legal; asimismo, se pudo observar que dicha propiedad tiene 24-16-75 Has. sin explotación desde más de dos años consecutivos, lo cual se comprueba con la existencia de vegetación conocida con el nombre de ceibas, jobos, sauces, etc., que alcanzan alturas de 4 a 5 metros con enredaderas que hacen impenetrable el lugar,

de este predio y respetándose la zona federal se observó una superficie de 16-40-00 Has. en donde habita el encargado en una casa de huano con animales domésticos y milpas de maíz en desarrollo e indicios de que se han hecho cultivos en fechas anteriores; predio Santa Martha, propiedad del C. Rómulo García Vázquez, con una superficie de 42-56-75 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Balancán, Tabasco, el 28 de marzo de 1973, bajo el número 1195 del libro general de entradas y con el número 1226 del extracto de documentos públicos volumen 14, - afectándose el predio número 1999, al folio 9 del libro mayor volumen 8; este predio al ser deslindado resultó con una superficie de 54-50-00 Has. por lo que se desprende que dentro del área titulada se localiza confundida una superficie de 11-93-25 Has. consideradas como demasías propiedad de la nación; asimismo, se pudo observar que dicha propiedad tiene 25-16-75 Has. sin explotación desde hace más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que lo hubiera impedido, lo cual se corrobora con la existencia de árboles conocidos con el nombre de ceibas, sauces, jobos, caracolillos, etc., que alcanzan alturas de 6 a 7 metros sin existir rastro donde pascó ganado alguno o frillado; de esta propiedad se obtuvo 17-40-00 Has. ocupadas por una casa, cultivos de maíz y pastura natural; predio Fracción A de la Isla de Sebastopol, propiedad del C. Alberto Pérez Torres, con superficie de 22-00-00 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Villahermosa, Tabasco, el 12 de septiembre de 1977, bajo el número 274 del libro general de entradas, a folios del 1568 al 1573 del libro de duplicados volumen 21, quedando afectado por dicho contrato el predio número 1905, a folio 149 del libro mayor volumen 7; este predio al ser deslindado resultó con una superficie de 25-20-00 Has. o sea, que confundido dentro de la superficie titulada existe un área de 3-20-00 Has. consideradas como demasías, propiedad de la nación, comprobándose que dicho predio cuenta con una superficie de 14-40-00 Has. sin explotación desde hace

más de 2 años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo haya impedido, donde han crecido

árboles conocidos con el nombre de ceibas, jobos, sauces, caracolillos, etc., que han alcanzado alturas de 6 a 7 metros en forma selvática donde se observan animales conocidos con el nombre de monos saraguates, asimismo, se pudo observar que dicha propiedad sólo cuenta con 7-60-00 Has. ocupadas con cultivos de maíz, frijol y pastura natural.

De todo lo señalado se desprende que para resolver la presente acción agraria se dispone de 96-24-70 Has. de agostadero de buena calidad que se pueden tomar de la siguiente forma: 24-16-75 Has. del predio San Andrés, propiedad del C. Rómulo García Vázquez, 25-16-75 Has. del predio Santa Martha, propiedad también del C. Rómulo García Vázquez, 14-40-00 Has. del predio Fracción A de la Isla de Sebastopol, propiedad del C. Alberto Pérez Torres, por haberse encontrado sin explotación por más de dos años consecutivos por parte de sus propietarios, sin causa de fuerza mayor que lo impidiera; y de demasías propiedad de la Nación, 14-63-25 Has. del predio San Andrés, 11-93-25 Has. del predio Santa Martha, 3-20-00 Has. del predio Fracción A de la Isla de Sebastopol; y 2-74-70 Has. con que fueron incrementadas las demasías señaladas, al efectuarse las diligencias de deslinde y amojonamiento provisional de la superficie que concedió el mandamiento del Gobernador del Estado.

**RESULTANDO CUARTO.-** Con fecha 8 de diciembre de 1986, los CC. Rómulo García Vázquez y Alberto Pérez Torres, presentaron alegatos solicitando se les respete su propiedad, ya que no excedía los límites que establecía el Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, de acuerdo a las escrituras que obran en el expediente con sus respectivos planos; asimismo, de acuerdo a la ubicación estos predios están considerados como tierras bajas, aprovechables únicamente en determinados meses del año; resultando imposible su explotación en época de lluvias, teniendo la necesidad de sacar el ganado a otros terrenos más altos; anexa a su escrito las siguientes pruebas documentales: fotocopias del contrato privado de apertura de crédito, celebrado con el Multibanco Comermex, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 8 de mayo de 1984; copia del contrato de apertura de crédito, celebrado con el Banco de Crédito Rural del Golfo S.A., Sucursal "B" en Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha 14 de agosto de 1975; fotocopia del escrito en el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, permiso para la constitución de una sociedad de producción rural de responsabilidad ilimitada de fecha 19 de septiembre de 1985; constancia expedida por la Asociación Ganadera Local de Balancán, Ta-

basco, señalando al C. Rómulo García Vázquez miembro activo de dicha asociación y su registro del fierro de herrar, de fecha 13 de febrero de 1981; fotocopia del oficio expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, correspondiente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que se concede el permiso para la constitución de una sociedad de producción rural de responsabilidad ilimitada bajo la denominación de "Cuyo Largo", de fecha 21 de agosto de 1986; fotocopia del acta constitutiva y estatutos de la sociedad de producción denominada "Cuyo Largo" de fecha 17 de septiembre de 1986, constancias expedidas por el Subdelegado Municipal de la Ranchería Tierra Blanca, del Municipio de Balancán, Tabasco, en las que se establecen las superficies y tipos de explotación de las propiedades de los CC. Rómulo García Vázquez y Alberto Pérez Torres; copia del convenio de aparcería celebrado entre el C. Rómulo García Vázquez y el C. Cipriano Que Que; y copia del convenio de aparcería celebrado entre el C. Armides Díaz y el C. Rómulo García Vázquez, constando con lo anteriormente expuesto que los suscritos siempre han sido sujetos de crédito y que sus respectivos predios son suficiente garantía para las instituciones con las que han celebrado las distintas operaciones.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 4 de noviembre de 1987; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 35 casos: susinjos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Ricardo González Sánchez, 2.- Enrique López Pérez, 3.- Rubén Padilla Aguilar, 4.- Norberto Padilla Romero, 5.- Cayetano López Rodríguez, 6.- Francisco García Sánchez, 7.- Gaspar de los Reyes Pool, 8.- Guadalupe Aque Castillo, 9.- Eloy Padilla Aguilar, 10.- Víctor A. Alpuche Estrada, 11.- Juan Cama Leyva, 12.- José A. Gallegos Moreno, 13.- Menandro López Amendaño, 14.- Francisco Cama Cruz, 15.- José de los Santos García, 16.- Eranio Hidalgo López, 17.- Eneyda Rosario Alonso, 18.- Rafael Tovilla Marruffo, 19.- Cipriano Vera Pérez, 20.- Joaquín A. Flores Rodríguez, 21.- Eugenio Zeneno López, 22.- Atilano Pérez López, 23.- Horacio Jiménez Sánchez, 24.- Gerónimo Salazar González, 25.- Francisco García Cruz, 26.- Isabel García Hernández, 27.- Jaime Damas Cama, 28.- Ermenegildo Cambrano L., 29.- Ausencia Luna Chaz, 30.- Armando Mo-

rales Guzmán, 31.- Gilberto Brown Pérez, 32.- Maximiliano Vera Pérez, 33.- Hermilo Zeneno Gutiérrez, 34.- Enoch Vera Pérez y 35.- Oscar Orlando Vera Gutiérrez.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que si es bien cierto que el C. Rómulo García Vázquez, es efectivamente propietario de los predios San Andrés y Santa Martha, con superficie de 42-56-75 Has. cada uno y el C. Alberto Pérez Torres, es propietario también del predio Fracción A de la Isla de Sebastopol, con superficie de 22-00-00 Has. según las escrituras correspondientes, es pertinente manifestar que en materia agraria no basta la prueba de ser propietario de los terrenos, sino que debe acreditarse que materialmente se tiene la posesión, es decir, que se trabajan o explotan las tierras de que se trata, por ello las escrituras de adquisición que amparan los predios, así como los planos respectivos no son suficientes para acreditar la posesión y menos aun la explotación de las fincas, por ello si en el caso que nos ocupa no se llegó a probar que los propietarios de los terrenos sujetos a afectación se encuentran en posesión a nombre propio y a título de dominio, de modo continuo, pacífico y público y que las tienen en explotación; consecuentemente, al no acreditar estos extremos es manifiesta la falta de consistencia jurídica de sus alegatos. En lo que respecta a los contratos de apertura de crédito, celebrado entre el Multibanco Comermex, S.A., representado por el C. Luis Chávez Robles y el Banco de Crédito Rural del Golfo, S.A., sucursal Emiliano Zapata, representado por el M.V.Z. Rosendo Taracea Martínez y el C. Rómulo García Vázquez, solicitud de permiso y concesión del mismo para la constitución de una sociedad de producción rural de responsabilidad ilimitada, denominada "Cuyo Largo", ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como el acta constitutiva y estatutos de dicha sociedad, constancia expedida por la Asociación Ganadera Local de Balancán, en la que se consigna que el C. Rómulo García Vázquez, es miembro activo de esta asociación y su registro del fierro de herrar, constancia expedida por el Subdelegado Municipal de la Ranchería de Tierra Blanca del Municipio de Balancán, en la que se establece la superficie y el tipo de explotación de los predios y los convenios de aparcería celebrados entre los CC. Rómulo García Vázquez y Alberto Pérez Torres y los CC. Cipriano Que Que y Armides Díaz; dichos documentos solamente amparan los actos o contratos que de los mismos se derivan, pero no son los idóneos para acreditar que las tierras sujetas a afectación se encuentran explotadas por parte de sus respectivos dueños, resultando por lo tanto inoperantes para desvirtuar lo manifestado en los informes relativos a los trabajos técnicos informativos realizados por los comisionados y que se encuentran corroborados con la inspección ocular llevada a efecto en cada uno de los predios por el C. Topógrafo Rodolfo Veláz-

quez Morales, quien rindió su informe el 26 de diciembre de 1985, habiéndose encontrado dichas fincas en estado selvático con vegetación conocida con el nombre de ceibas, cantemoc, jobos, sauces, caracollillos, etc., que alcanzan alturas de 6 a 7 metros, poblado de monos zaraguatos y con enredaderas que hacen inaccesible el lugar, con lo que queda acreditado fehacientemente el completo abandono en que se encuentran los predios en cuestión; en tal virtud se declara procedente la afectación de las citadas propiedades.

**CONSIDERANDO TERCERO:**- Que los terrenos afectables en este caso, son lo que se señalan en el Resultado Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "LAS TRES LETRAS", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, con una superficie total de 96-24-70 Has. de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente forma: 24-16-75 Has. del predio San Andrés, propiedad del C. Rómulo García Vázquez; 25-16-75 Has. del predio Santa Martha, propiedad del C. Rómulo García Vázquez; 14-40-00 Has. del predio Fracción A de la Isla de Sebastopol, propiedad del C. Alberto Pérez Torres que por haberse encontrado sin explotación por parte de sus propietarios, por más de dos años consecutivos y sin causa justificada, resultan afectables de acuerdo con lo que establecen los artículos 27 Constitucional, fracción XV interpretada a contrario sensu; y 32-51-20 Has. que se encontraron confundidas dentro de los predios citados, por lo que se consideran demasías propiedad de la nación, de acuerdo con lo previsto por los artículos 3o fracción III, 6o, y 686 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y resultan afectables con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. De la superficie que se concede se reservará la necesaria para la zona urbana del poblado, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer y el

resto de la misma se destinará para la explotación colectiva de los 35 capacitados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, únicamente por lo que se refiere a la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en la fracción XV del mismo numeral, interpretada a contrario sensu, y en los artículos 8o fracción I, 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, 251, interpretado a contrario sensu, 286, 304, 305, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. fracción III, 6o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

**PRIMERO:** Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 24 de febrero de 1986.

**SEGUNDO:** Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "LAS TRES LETRAS", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

**TERCERO:**- Se concede al poblado de referencia, por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 96-24-70 Has (NOVENTA Y SEIS HECTAREAS, VEINTICUATRO AREAS, SETENTA CENTIAREAS), de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente forma: 24-16-75 Has. (VEINTICUATRO HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS) del predio Santa Martha, propiedad del C. Rómulo García Vázquez; 14-40-00 Has. (CATORCE HECTAREAS, CUARENTA AREAS) del predio Fracción A, de la Isla de Sebastopol, propiedad del C. Alberto Pérez Torres; y 32-51-20 Has. (TREINTA Y DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y UNA AREAS, VEINTE CENTIAREAS), de demasías propiedad de la Nación. Superficie que se distribuirá de acuer-

do con lo establecido en el Considerando Tercero de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

**CUARTO:**- Expídanse a los 35 capacitados beneficiados con esta Resolución, y a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

**QUINTO:** Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

**SEXTO:**- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LAS TRES LETRAS", Municipio de Balancán, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 26 DE ABRIL, 1988.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

# RESOLUCION

## COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

FOR.: "CUAUHTEMOC".  
 OFIO: CENTLA  
 EDO: TABASCO  
 ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO -----  
 63/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----  
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----  
 DENOMINADO "CUAUHTEMOC", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 7974 DE FECHA 20 DE -----  
 NOVIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -----  
 AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -----  
 DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO -----  
 PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES -----  
 QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR -----  
 HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR -----  
 MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA -----  
 CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL -----  
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----  
 USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 17 DE MARZO DE 1990, -----  
 EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS -----  
 CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS -----  
 ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -----  
 ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO -----  
 EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION -----  
 AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD -----  
 FORMULADA Y CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL -----  
 PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR -----  
 PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION -----  
 PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -----  
 NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -----  
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACOTRES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A -----  
 LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL -----  
 CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1990, -----  
 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----  
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE -----  
 COMISIO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO -----  
 PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -----  
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACOTRES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL -----  
 MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, -----  
 HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS -----  
 EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS -----  
 ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -----  
 PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA -----  
 COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL -----  
 CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 29 DE -----  
 NOVIEMBRE DE 1990, POR LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----  
 DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA -----  
 ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ACISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA -----  
 SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA -----  
 RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI TAMBIEN LA -----  
 DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----  
 PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE -----  
 ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE -----  
 JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO -----  
 POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO -----  
 DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE -----  
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -----  
 DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER -----  
 Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 -----  
 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE -----  
 SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, -----  
 CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO -----  
 CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS -----  
 ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----  
 AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, -----  
 PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA -----  
 DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL -----  
 ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE -----  
 OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -----  
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -----  
 REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -----  
 QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, -----  
 QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRICIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE -----  
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 1990, EL ACTA DE -----  
 DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN -----  
 DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, -----  
 CONSIDERA PROCEDENTE DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DE LOS 27 CAMPESINOS -----  
 PROPUESTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO DE FECHA 17 DE -----  
 MARZO DE 1990, TODA VEZ QUE EN LA RESOLUCION EMITIDA POR ESTA -----  
 AUTORIDAD DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1984, SOLO SE DECLARA NUEVE -----  
 DERECHOS VACANTES Y SON LOS QUE SE ADJUDICAN DE LOS 36 PROPUESTOS. Y -----  
 QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES -----  
 PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS -----  
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS -----  
 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO -----  
 CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS -----  
 Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL -----

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUAUHTEMOC", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- RAFAEL CHARLE, 2.- PEDRO MONTERO, 3.- ANDRES AVELINO CORDOVA, 4.- CORNELIO GALMICHE, 5.- TRINIDAD LOPEZ SANCHEZ, 6.- ALONSO PEREZ MONTERO, 7.- FELICIANO PEREZ JIMENEZ, 8.- CORNELIO GARCIA MARIE, 9.- ANTONIA DE LA CRUZ R., 10.- AMEROCIA GARCIA, 11.- ELOISA GARCIA SEGURA, 12.- ESCOLASTICO PEREZ SALVADOR, 13.- VICTORIANA HERNANDEZ CASTRO, Y 14.- MARCOS SANTOS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANSENCIA GORDILLO, 2.- FELICIANO MONTERO, 3.- EVARISTO MONTERO, 4.- BERLINDA MONTERO, 5.- MARGARITA REYES, 6.- VICENTE CORDOVA, 7.- JORGE CORDOVA, 8.- MARIA CORDOVA, 9.- JOSEFA CORDOVA, 10.- PETRONILA GALMICHE MENDEZ, 11.- ROSARIO LOPEZ GALMICHE, 12.- MANUELA HERNANDEZ CRUZ, 13.- ISIDRO PEREZ HERNANDEZ, 14.- CARIANA HERNANDEZ CORDOVA, 15.- ANKELIA PEREZ HERNANDEZ, 16.- RODOLFO GARCIA GORDILLO, 17.- MARIA GORDILLO HERNANDEZ, 18.- JOSE GARCIA GORDILLO, 19.- JUAN GALMICHE DE LA CRUZ, 20.- ANGELA GALMICHE DE LA CRUZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 507804, 2.- 507832, 3.- 507845, 4.- 507857, 5.- 1983491, 6.- 1983494, 7.- 3260191, 8.- 3260194, 9.- 3260196, 10.- 2910117, 11.- 2910127, 12.- 2910134, 13.- 2910149, Y 14.- 507883.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENTRIAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUAUHTEMOC", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO: A LOS CC. 1.- PAULINA DIONICIO PEREZ, 2.- FELICITA MONTERO GORDILLO, 3.- GREGORIO CORDOVA REYES, 4.- CORNELIO GALMICHE LOPEZ, 5.- SANTIAGO DE LA CRUZ HERNANDEZ, 6.- MANUELA HERNANDEZ PEREZ, 7.- ATILANO PEREZ CHARLE, 8.- RODOLFO GARCIA GORDILLO, 9.- JUAN GALMICHE DE LA CRUZ, 10.- PABLO GORDILLO GARCIA, 11.- PETRONA PEREZ GARCIA, 12.- ISABEL SANTOS CRUZ, 13.- VICTORIANA HERNANDEZ CASTRO, Y 14.- MARCOS DE LOS SANTOS SANTOS. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 10. DE DICIEMBRE DE 1984, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1985, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUAUHTEMOC", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ABENAMAR HERNANDEZ ZAPATA, 2.- PEDRO HERNANDEZ SANTOS, 3.- JUAN CHARLE LOPEZ, 4.- CANDIDO CHARLE DIONICIO, 5.- ADELAFIN RAMOS HERNANDEZ, 6.- RAUL RODRIGUEZ ARIAS, 7.- JOSE LUIS PEREZ BEMITEZ, 8.- SALOMON MONTERO HERNANDEZ, Y 9.- VICENTE CORDOVA REYES. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS AJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUAUHTEMOC", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERRNOSA, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO MANILIA FOMZ.

EL SECRETARIO

PROPR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

L VOC. RPT. DE LOS GOB. DEL EDO.

V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC.RPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRUEGO PAREDES.

EL VOC.RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. SILVIANO CORREA PEREZ.

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA  
ESTADO DE TABASCO.

POB.: "MONTE DE ORO"  
MPIO: HUIMANGUILLO  
EDO: TABASCO.  
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 30/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTE DE ORO" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO:-- POR OFICIO 6645 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERUMPIDOS; Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO:-- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESABOGO.

COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUNQUE SE PLIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO:-- EL DIA Y HORA SEÑALADAS PARA EL DESABOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS

PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDINA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTES Y

CONSIDERANDO PRIMERO:-- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II, 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 26 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO:-- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS;

CONSIDERANDO CUARTO:-- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS. POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO:-- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTE DE ORO" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-CARMEN AGOSTA G. 2.-JOSE HERNANDEZ LOPEZ. 3.-ROSALIA CORDOVA LOPEZ. 4.-LEONARDO CONCEPCION LOPEZ. 5.-J. JESUS MERRA LOPEZ. 6.-CANDELARIA GONZALEZ PERALTA. 7.-VALENTIN RAMIREZ SANCHEZ. 8.-FRANCOIS CONCEPCION

L.9.-JESUS BRICERO LOPEZ, 10.-TRIGIO SALOYA AYALA, 11.-ISABEL CONCEPCION --  
 ALVARADO, 12.-BENJAMIN LOPEZ CONCEPCION, 13.-NICOLAS GONZALEZ SANCHEZ, -- --  
 14.-VICTOR RUEDA SANCHEZ, 15.-LORENZO MENDEZ CARDENAS, ASI MISMO SE PRIVAN--  
 DE SUS DERECHOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-FLORENTINO ACOSTA MENDEZ, 2.-LORENZA  
 MENDEZ, 3.-ROSALINO ACOSTA MENDEZ, 4.-LUIS ACOSTA MENDEZ, 5.-MARIA ACUSTA ---  
 MENDEZ, 6.-JESUS ACOSTA MENDEZ, 7.-CANDELARIO CORREA, 8.-ISIDRO MENDEZ -- --  
 CORREA, 9.-JESUS MENDEZ CORREA, 10.-FIDELIA MENDEZ CORREA, 11.-ANA MENDEZ -- --  
 CORREA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS --  
 QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS 1.-1173542, --  
 2.-1173578, 3.-2623141, 4.-2623144, 5.-2623145, 6.-2623149, 7.-2623130, 8.-- --  
 2623137, 9.-3145280, 10.-3145291, 11.-3594637, 12.-3594650, 13.-3594651, 14.-- --  
 3594661, Y 15.-3594668.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLORANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "MONTE DE ORO", DEL MUNICIPIO DE MUMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.-ROSARIO MENDEZ, HERNANDEZ, 2.-- -- SIMON MENDEZ CORREA, 3.-VICTORIANO GARCIA SANCHEZ, 4.-ARMANDO CONCEPCION -- -- GONZALEZ, 5.-MIGUEL GARCIA CONCEPCION, 6.-SEBASTIAN GARCIA SANCHEZ, 7.-- -- VALENTIN RAMIREZ ALEJANDRO, 8.-RAMON CONCEPCION GONZALEZ, 9.-ROSARIO RAMIREZ ALEJANDRO, 10.-ELIGIO SALAYA AYALA, 11.-ISABEL CONCEPCION ALVARADO, 12.-- -- BENJAMIN LOPEZ CONCEPCION, 13.-NICOLAS GARCIA SANCHEZ, 14.-VICTOR RUEDA -- -- SANCHEZ, RESPECTO A UN DERECHO RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE -- ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CONSECUENTEMENTE EXPIDAJE SE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.-PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MONTE DE ORO", DEL MUNICIPIO DE MUMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON -- -- LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --- REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION --- AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION --- DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA --- LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: --- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA --- COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS -- 29 DIAS DEL MES DE -- ABRIL DE 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA .

LIC. CATALINA ALAMINA POEZ.

EL SECRETARIO  
 PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRIEGO VAREDES.

EL VOC. RPTE. DE GOB. DEL EDO.

L. VOC. REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

LIC. SILVIANO COMENA PEREZ.

No. 4104

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

DORILIAN VELAZQUEZ MORALES, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE MOCTEZUMA DE LA VILLA TAMULTE DE LAS SABANAS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO HA ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 680.20 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 41.60 MTS. CON PANTEON DEL POBLADO  
 AL SUR: 34.60 MTS. CON CARRERO VELAZQUEZ

HERNANDEZ  
 AL ESTE: 18.20 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA  
 AL OESTE: 20.00 MTS. CON DOMINGO BAUTISTA GARCIA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANBO DEL POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 JUNIO DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

No. 4076

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 19/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. ERNESTO MERINO CASTILLO, endosatario en procuración del C. IRINEO IZAGUIRRE ANDRADE, en contra del C. JOSE DEL CARMEN GARCIA JIMENEZ, se dictó con fecha veintitrés de mayo un auto que dice:

En Veintitrés de mayo del año de mil novecientos noventa y uno, doy cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito del LIC. ERNESTO MERINO CASTILLO, recibido en diez de los corrientes.- Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Viso, el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo pide el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, aplicado supletoriamente al primero de los mencionados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles, valuados por el Ingeniero JOSE ALFREDO GARCIA DIAZ:

a).- PREDIO URBANO ubicado en la manzana Uno, lote Dos del Fraccionamiento LAS CAROLINAS, de la Ranchería Miguel Hidalgo del municipio del Centro, con una superficie de 261,297 metros cuadrados, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 8352 a folios 39086 al 39105, del libro de duplicados, volumen 112, afectando el predio 8702 a folio 2 volumen 330, al que se le fijó un valor comercial de \$3'919,455.00 (TRES MILLO- NES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b).- Predio urbano ubicado en la manzana Uno lote NUEVE del fraccionamiento LAS CAROLINAS de la Ranchería MIGUEL HIDALGO, del municipio del Centro, con una superficie de 235,116 metros cuadrados. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 8352 a folio 39086 al 39105 libro de duplicados volumen 112, afectando el predio 84710 a folio 10, volumen 330, al que se le fijó un valor comercial de \$3'526,740.00 (TRES MILLO- NES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL) y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como en este asunto se rematarán un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondiente, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

No. 4105

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor MERCEDES ORTIZ GARCIA, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 39/91, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS por auto de fecha quince de enero del presente año, respecto al predio sub-urbano ubicado en el Poblado Iquiuapa de este Municipio, con superficie total de 706.00 m<sup>2</sup>, SIETE MIL SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, limitado por las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 93.00 metros con calle sin nombre, AL SUR: 29.00 y 36.00 metros con AGUSTIN JIMENEZ y

callejón sin nombre, al ESTE: 88.00 metros con AGUSTIN JIMENEZ y callejón sin nombre y al OESTE: 48.00, 73.00, 5.50 y 13.00 metros con AGUSTIN JIMENEZ, LIDIO AVALOS, MAURO ARELLANO Y FRANCISCO GARCIA ALVAREZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON

DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA-JALPA DE MENDEZ, TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

3

No. 4070

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TAB.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 381/991, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido por ELSA HERNANDEZ GONZALEZ, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentada ELSA HERNANDEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, tendiente a acreditar los derechos de posesión que dice tener sobre el predio sub-urbano ubicado en el Poblado Aquiles Serdán de este municipio, constante de una superficie de 946.88 metros cuadrados (NOVECIENTOS CUARENTA SEIS, OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS) con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, 35.90 metros, con el señor Juan Hernández Hernández; al Sur, 34.50 metros, con ASUNCION GONZALEZ TRINIDAD; al Este, 22.00 metros, con la calle Matamoros; y al Oeste, 31.80 metros, con los señores Aristeo Hernández Hernández hoy del señor Jorge Rodríguez Hernández, Aquiles Hernández Santiago y Gregorio Santiago Morales. Con fundamento en los párrafo 2o, 3o., y 4o., del Artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil

vigente en el Estado, 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor, se acuerda:- Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención que en derecho corresponda. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los colindantes de la porción territorial en cuestión para que expresen en el momento oportuno lo que a sus intereses convenga. Asimismo, dese amplia publicidad en el cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, del presente acuerdo de tres en tres días consecutivamente, así como en el Periódico Oficial del Estado, fijándose asimismo en los lugares públicos de costumbres y en el lugar de ubicación del predio de referencia los avisos correspondientes. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 103 y 104 del Código Adjetivo invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquel lugar, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, le de vista del presente proveído al citado funcionario público a efecto de que

manifieste lo que a sus intereses convenga. Previa amplia publicidad a la presente información, recíbese la testimonial a cargo de los señores ASUNCION GONZALEZ TRINIDAD Y SALVADOR MORALES JIMENEZ. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el Comité Municipal Campesino, ubicado en la calle Limbano Blandun sin número de esta ciudad, y autorizando para que las reciban en su nombre y representación al Licenciado MERLIN GARCIA DE LA CRUZ y/o FRANCISCO PERALTA PASCUAL y/o REYNÁ ELIZABETH NARVAEZ LOPEZ, nombrando como representante común al primer de los nombrados.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fé.....

ATENTAMENTE

EL SEGUNDO SRIO. JUDICIAL.

ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO.

3

No. 4084

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

MARIBEL RAMON BRAVATA, MAYOR DE EDAD CON DOMICILIO EN LA CALLE AMADO NERVO 180 VILLA MACULTEPEC DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 210.54 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 33.95 MTS. PROP. DE FRANCISCO ORTIZ ORTIZ  
AL SUR: 33.65 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO

AL ESTE: 6.40 MTS. CON EL SR. JAIRO A. GARCIA RAMON  
AL OESTE: 6.00 MTS. CON CALLE AMADO NERVO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE JUNIO. 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 4086

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO.**

En el expediente civil número 213/991, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO por domicilio ignorado, promovido por JOSEFINA GOMEZ MILLA en contra de JOSE VALDOVINOS ORTEGA, con fecha de hoy, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

.....AUTO DE INICIO.----- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO: Por presentada JOSEFINA GOMEZ ALAMILLA con su escrito de cuenta y anexos, exhibiendo Acta de Matrimonio celebrado entre JOSE VALDOVINOS ORTEGA Y JOSEFINA GOMEZ ALAMILLA, Acta de Nacimiento de la menor JANINA BALDOVINOS GOMEZ expedidas por el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, Certificado de domicilio ignorado expedido por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, Constancia signada por el Delegado Municipal del Registro de Electores. Ciudadana ELIZABETH PEREGRINO FLORES y copias simples que acompaña, promoviendo en contra de su esposo JOSE VALDOVINOS ORTEGA de quien dice ser de domicilio ignorado en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO.- Fórmese expediente, regístrese en el libro

de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 254, 285 y concordantes del de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.- Apareciendo que el demandado JOSE VALDOVINOS ORTEGA es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciendosele saber que deba presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho término comenzara a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. Se hacer saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales, mismo que comenzará a correr al día siguiente de que haya vencido el término para contestar la demanda de conformidad con el artículo 284 del Ordenamiento Legal

citado. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los estrados de este H. Juzgado y autorizando para tal efecto a la Licenciada EMMA DEL C. PEREZ DE BASSILE.- Notifíquese personalmente y cúmplase. -----LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.-

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CADA TERCER DIA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- DOY FE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ

3

No. 4106

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor JESUS ALCUDIA MAY, promovió en Via DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 232/991, ordenando al C. Juez su publicación por EDICTOS por auto de fecha veintidos de mayo de mil novecientos noventa y uno, respecto al Predio SUB-URBANO ubicado en el Poblado Jalpa de este Municipio, con superficie total de: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 metros con ADOLFO CERINO CERINO, al SUR,

32.00 metros con JESUS ALCUDIA MAY, al ESTE 18.00 metros con JESUS CORONEL MONTEJO; y al OESTE: 18.00 metros con Calle SAN ROMAN.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.--  
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

23

No. 4103

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.  
C. MARIA DEL CARMEN LAZO HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en el expediente número 130/991, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por MANACE RODRIGUEZ VELAZQUEZ, en contra de MARIA DEL CARMEN LAZO HERNANDEZ, se dictó un auto de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y uno, mismo que textualmente dice:--

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. JUNIO DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Primero: Con base en el cómputo de fecha veintitrés de abril del año actual, formulado en autos por la Secretaría, se tiene por precluido el término concedido a la demandada MARIA DEL CARMEN LAZO HERNANDEZ, para pasar a la Secretaría de este Juzgado a recibir las copias de la demanda, para su emplazamiento respectivo, teniéndose por legalmente emplazada a juicio.---

Segundo: Con base en el cómputo de fecha veinte de mayo del año en curso, formulado por la Secretaría, se tiene por precluido el término concedido a la demandada MARIA DEL CARMEN LAZO HERNANDEZ, para contestar la demanda

instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo; por lo tanto, como lo solicita el actor del presente juicio MANACE RODRIGUEZ VELAZQUEZ en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada MARIA DEL CARMEN LAZO HERNANDEZ y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.---

Tercero: Atento a lo anterior, se abre el juicio a prueba y de conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo de la Materia en vigor, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, quedando advertidas las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas, empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada.---

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la

demandada. Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano ANTONIO MARTINEZ NARANJO, Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas Tabasco, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, asistido de la C. MARTHA MARTINEZ PEREGRINO, Actuarial Judicial en funciones de Secretaria por Ministerio de Ley, que certifica y da fé.---

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.---

Lo que me permite transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y fines insertados. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas Tabasco, a los veinticinco días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno.---

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

2

No. 4109

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

CRUZ YOLANDA ARIAS DE VIDAL. MAYOR DE EDAD. CON DOMICILIO EN LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL S/N. DE VILLA PLAYAS DEL ROSARIO, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD. SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIDO. DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO. CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 125.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 25.00 MTS. CON ANGEL AVENDAÑO

AL SUR: 25.00 MTS. CON JORGE LARA ALVAREZ.

AL ESTE: 5.00 MTS. CON CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL.

AL OESTE: 5.00 MTS. CON ANGEL AVENDAÑO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLI-

COS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., 28 JUNIO DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

23

No. 4108

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 68/991, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. HELEODORO HERNANDEZ CRUZ, con fecha Veintisiete de Mayo de Mil novecientos noventa y uno se dictó un Acuerdo, que copiado a la letra dice:-----

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTA.- La cuenta Secretarial se acuerda.- Por presentado el C. HELEODORO HERNANDEZ CRUZ, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en original de la Escritura de Protocolización Notarial, Volúmen XCVI, Instrumento No. 7,896, pasada ante la fe pública del Notario Público número tres, Licenciado JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ, un plano original del predio rústico ubicado en las orillas del Poblado Benito González del Municipio de Jalapa, Tabasco, un Certificado expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco y copias simples que acompaña, viene a promover en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado "EL PITAL", ubicado en las orillas del Poblado Benito González de este Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de: 14.- 56 - 37 (CATORCE HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS Y TREINTA Y SIETE CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes:- Al

Norte, 40.00 metros con Francisco Pérez, 115.10 metros con Anibal Pérez, 73.30 metros con Manuel Cruz, 109.10 metros y 75.70 metros con Floricel Hernández, al Sur, 183.60 metros, y 106.90 metros con camino a San Cristobal, al Este, 51.00 metros, con camino a San Cristobal 416.30 metros con Abraham Bocanegra y Trinidad Bocanegra, 26.20 metros con Floricel Hernández, 20.00 metros con Manuel Cruz v al Oeste, 32.40 metros con camino a San Cristobal, 270.00 metros con Aroe Cruz y José Sarracino y 12.70 metros con Francisco Pérez.- Con fundamento en el Artículo 2932 y demás relativos del Código Civil en vigor, y 870, 872 y 873 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda con la intervención del Ministerio Público Adscrito, que por ley le corresponda.- Como lo solicita el Actor, con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal Civil en vigor, expídanse los Edictos, para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de Mayor Circulación de los que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como fijense los avisos en los lugares más publicos, de esta ciudad, y en el lugar del predio, a fin de que quien o quienes se crean con mejor o igual derecho comparezcan a deducirlo oportunamente ante este Juzgado.- Asimismo notifíquese personalmente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, haciéndole saber

la radicación del presente juicio. En cuanto a la Testimonial solicitada por el Actor a cargo de los Señores OVIDIO PALACIO HERNANDEZ, MANUEL PEREZ CRUZ Y CESAR HERNANDEZ MAYO, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.- Requírasele al Oferente de cuenta, para que proporcione los domicilios de cada uno de los Colindantes, y sean notificados personalmente concediéndole un término de Tres días con fundamento en el artículo 136 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Asimismo se le tiene al Actor como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos el C. RICARDO GARCIA GONZALEZ, quien certifica y da fe.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado de Villahermosa, Tabasco y en otro de Mayor circulación de los que se Editan en esa Ciudad, se expide el presente EDICTO a los Veinticuatro días del mes de Junio de Mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.-----

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE  
ACUERDOS  
C. RICARDO GARCIA GONZALEZ.

23

No. 4079

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 304/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. JOSE FELIX BUENO SILVA Y/O ROGERIO C. PALESTINO LUNA Y ANABELLA DEL C. FRIAS HERNANDEZ como Endosalaris en Procuración de la Sub-Dirección de Especies Menores, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo y de la Dirección de Fomento Ganadero de esta Ciudad, en contra del C. ALFONSO OLIVERO GIL CASTILLO, con fechas dieciochos de mayo y catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, se dictaron acuerdos que copiado a la letra dicen.....

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.**

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO:** Como lo pide el actor, en su escrito de cuenta y en virtud de que los términos concedidos a la parte demandada para designar perito, así como objetar el peritaje rendido por el perito designado por la parte actora, se le tiene por perdido esos derechos y se designa como perito común al designado por la parte actora y se tiene por aprobado el avalúo, para todos los efectos legales.....

**SEGUNDO:-** Como lo pide el ocurrente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio; así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:.....

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION:** Ubicado en la calle Cholula número 207 colonia Infonavit de la Ciudad Industrial de esta Ciudad, inscrito bajo el folio 64 volumen 233 clave catastral 07-039-07 número de entrada 2328, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo al que le fue fijado un valor comercial de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ....

**TERCERO:** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad; una cantidad igual por lo menos al 10% por de la cantidad base que le sirve de base el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO:** Toda vez que el acreedor reembargante INFONAVIT, no manifestó su deseo de designar perito dentro del término que para ello se le concedió, se le tiene por perdido ese derecho. ....

**QUINTO:** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además en los sitios públicos avisos en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. ....

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe. ....

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.-

En catorce de Junio de mil novecientos noventa y uno, esta Secretaría da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado por el C. LIC. PALESTINO LUNA ROGERIO, en doce de los corrientes.---Conste.--- .....

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO A CATORCE DE JUNIO DE MIL NO-**

**VECIENTOS NOVENTA Y UNO.**

Visto el escrito de cuenta se acuerda:

**UNICO:** Como lo solicita el C. Lic. ROGERIO PALESTINO LUNA, en su escrito de cuenta y toda vez que por causa ajenas a su voluntad le fue imposible realizar las gestiones necesarias para la publicación de los avisos y edictos correspondientes, toda vez que la subasta del bien inmueble se acordó desde fecha dieciocho de mayo del año en curso, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, para que tenga verificativo dicho remate en consecuencia expídanse los edictos correspondientes, y avisos para su publicación en los sitios de costumbre, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a la hora y fecha señalada. En consecuencia insértese este auto al auto citado.....

Notifíquese personalmente y cúmplase. .... Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe. ....

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.

**Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ....**

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 4111

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. ENRIQUE GUTIERREZ CARRILLO.

**DONDE SE ENCUENTRE**

Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 102/991 relativo a DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA DEL CARMEN ULLOA AMEZQUITA, en contra de Usted, con esta fecha se dictó un proveído que transcrito a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

Por presentada MARIA DEL CARMEN ULLOA AMEZQUITA con su escrito de cuenta; documentales que acompaña, consistentes en Acta de Matrimonio celebrado entre MARIA DEL CARMEN ULLOA AMEZQUITA Y ENRIQUE GUTIERREZ CARRILLO, Acta de Nacimiento del menor IVAN GUTIERREZ ULLOA, expedidas por el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Villa y Puerto Sanchez Magallanes Cárdenas, Tabasco; CONSTANCIAS expedidas por el Licenciado GIL RAMON LOPEZ RAMIREZ, Delegado Municipal de la Villa y Puerto Sanchez Magallanes Cárdenas, Tabasco y Licenciado DIEGO PEREZ OROPEZA Director General de Seguridad Pública Municipal de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, copias simples que se acompaña promoviendo en la Vía ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO en contra de

ENRIQUE GUTIERREZ CARRILLO del que dice ignorar su domicilio o paradero.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 94, 121 Fracción II, 142 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por la actora.- Fórmese expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Advirtiéndose que la actora dice ignorar el domicilio o paradero de su esposo ENRIQUE GUTIERREZ CARRILLO en su escrito inicial de demanda, hágase la notificación por EDICTOS que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en donde se haga saber al demandado que tiene el término de TREINTA DIAS para que comparezca a este Juzgado a recibir las copia de la demanda interpuesta en su contra, las cuales queda a disposición del demandado en el Secreto de este Tribunal, para los efectos de que sea emplazado a juicio y de contestación a la demanda.- Se hace saber a las partes que el Periodo de ofrecimiento de prueba por DIEZ DIAS FATALES comenzará al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo las excepciones previstas

por la Ley; asimismo, la Secretaría deberá certificar el término de TREINTA DIAS a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación ordenada, así como el subsecuente de NUEVE DIAS para contestar la demanda se tiene a MARIA DEL CARMEN ULLOA AMEZQUITA señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número doscientos ocho de la Calle Juárez de esta Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco; autorizando para recibirlas al Pasante de Derecho HECTOR JAVIER MENDOZA GALVEZ.- ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

----Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para los efectos y fines insertadas dadas en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco; a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR

1 2 3

No. 4110

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

"SEGUNDA ALMONEDA"

**AL PUBLICO EN GENERAL**

Que en el cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente principal número 106/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado NOIRE GARCIA HERNANDEZ, Endosatario en Procuración de la Señora VIRGINIA DEL C. AVALOS G., en contra de JUAN CAMPOS MADRIGAL, por acuerdo de fecha trece de junio del presente año, recaído en diligencia de esa misma fecha, se señalaron las DOCE HORAS, del día DOCE DE AGOSTO del presente año, para que tenga lugar la celebración del Remate en Pública Subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 20% (Veinte

por ciento) de la tasación, del valor que sirvió de base para el remate, del siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO ubicado en la Calle 18 de Marzo número seis de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 684.00 M2 SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, incluyendo 91.24 M2., de construcción, propiedad del demandado JUAN CAMPOS MADRIGAL y esposa ELVIRA TEJEDA DE CAMPOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 18.70 metros con FELIPE LEON ALEJO; AL SUR, 3.60 metros con la CALLE 18 DE MARZO; AL ESTE, en 8.00 metros

con los señores VICTOR MANUEL Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ Y AL OESTE, en tres medidas 11.70, 17.00 y 47.00 metros con MANUEL GARCIA BARJAU, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 920 del Libro de Entradas, afectando el predio 10.261, a folio 78, del Libro Mayor Volumen 39, el cual tiene un valor comercial signado por el perito tercero en discordia de \$157'000,000.00 CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$125'600,000.00 CIENTO

VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Como en este asunto se rematarán un bien inmueble mismo que se encuentra fuera de esta Jurisdicción, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa,

Tabasco, fijándose además Avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta Ciudad y de Jalpa de Méndez, Tabasco, debiendo remitirse atento Exhorto al C. Juez Civil de aquella Jurisdicción, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene la fijación de avisos decretada para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores. Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó manda y firma el Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaría Ejecutiva "A" C, LUCIA GARCIA CERINO, habilitada como Secretaria

Judicial, que certifica y da fe.....  
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL "A"  
HABILITADA COMO SECRETARIA JUD.

C. LUCIA GARCIA CERINO.

1 2 3

No. 4112

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución deducida del expediente número 13/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO HERNANDEZ TOSCA, en contra de JOSE MENDEZ CALIXSO, con fecha veintiseis de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, JUNIO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

----PRIMERO.- Como lo solicita el actor ALEJANDRO HERNANDEZ TOSCA, en diligencia de fecha veinticuatro de Junio del presente año y con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio Reformado y los numerales 543, 549, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor el siguiente bien mueble consistentes en el vehículo marca dina, modelo 1969, color blanco, motor F 019508, serie 009156, F.F.V. 1519003 con placas de circulación VT 0694; señalándose las diez horas del día diecisiete de Julio próximo, debiendo convocar postores por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro diario

de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de tres días por tratarse de un bien mueble, así como también se ordena fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos.- SEGUNDO:- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$26,000.000.00 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), en que fuera valuado dicho bien mueble según dictamen rendido por el Perito Valuador SERGIO VALDEZ LAGOS para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente ante la Receptoría de Rentas de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta, conforme lo dispone el Artículo 553 del Código Procesal de aplicación Supletoria al de Comercio que copiado a la letra dice: Para tomar parte en la subasta, deberán licitadores consignar previamente en el establecimiento crédito o casa comercial que designe el Juez,, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la fecha y hora señalada.-

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE DE LA CRUZ, CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de la Prensa mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Junio 27 de 1991.  
ATENTAMENTE.  
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

123

No. 4078

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. ESPERANZA GARCIA DE DIOS  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 313/991, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado promovido por MIGUEL CRUZ JUAREZ en contra de ESPERANZA GARCIA DE DIOS, con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y uno, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO."

PRIMERO:- Por presentado MIGUEL CRUZ JUAREZ con su escrito de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en: a).- Constancia de Domicilio Ignorado expedido por HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería y Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco; b).- Copia Certificada del Acta de su Matrimonio celebrado con ESPERANZA GARCIA DE DIOS, y copias simples que acompaña con los que promueve JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa ESPERANZA GARCIA DE DIOS, por la causal prevista en las fracciones VIII y XVI del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.- SEGUNDO:- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, fracciones VIII y XVI y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1, 24, 29, 44, 94, 142, 155, fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de

gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. TERCERO: Apareciendo de la Constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar los Edictos el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de los de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de que ESPERANZA GARCIA DE DIOS, se entere de la demanda instaurada en su contra, comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos con los que se le corra traslado y así pueda estar en aptitud de producir contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, posteriormente se le dará por legalmente emplazada a juicio, después de emplazada legalmente empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, debiéndose advertir que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la misma. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimientos de pruebas es de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. Requierase a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir

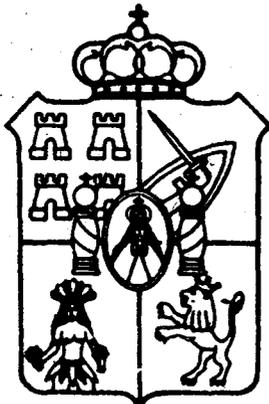
citaciones y notificaciones, ya que de lo contrario las subsecuentes le surtirán por los Estrados del Juzgado aún aquéllas de carácter personal. CUARTO:- Atento a lo previsto en el artículo 282 del Código Civil en vigor, estas medidas se proveerán en caso de que así se requiera después de contestada la demanda.- QUINTO:- El actor Miguel Cruz Jimenez, señala como domicilio para citas y notificaciones el Edificio situado en las calles de Miguel Hidaigo y Nicolas Bravo de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos al Licenciado TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ, Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA que autoriza y dá fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO. CONSTANTE DE DOS FOLIOS UTILES A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA

3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco*